



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL  
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA  
PEREIRA - RISARALDA**

Asunto : Decide admisión –Apelación sentencia  
Tipo de proceso : Verbal – Responsabilidad médica  
Demandantes : Noria de J. Arboleda de Z., Diana M. Zuluaga A. y otro  
Demandados : Nueva EPS SA, Clínica Los Rosales y otros  
Procedencia : Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira, R.  
Radicación : 66001-31-03-003-**2017-00244-01**  
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

**VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Hecho el examen preliminar conforme al artículo 325, CGP, **se admite** la apelación, en el **efecto suspensivo**, dado que la decisión fue desestimatoria totalmente [Art.323, inc. 2º, CGP].

Están cumplidos los supuestos de viabilidad de los recursos, puesto que: **(i)** Hay legitimación de la parte actora, pues la providencia atacada le fue adversa [Art.320, CGP]; **(ii)** La sentencia es apelable [Art.321, CGP]; **(iii)** Se interpuso en tiempo, en la misma audiencia (Carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta Co3PrincipalTomoIII, pdf No.86 y enlace en pdf No.87, tiempo 02:19:21); y, **(iv)** La carga procesal de precisar los reparos concretos fue atendida, según artículo 322, ibidem (Carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta Co3PrincipalTomoIII, pdf No.88).

Ejecutoriado este auto sin que se soliciten pruebas, correrán en traslado cinco (5) días al apelante **para que sustente**; cumplida la carga, se dará *traslado a la contraparte* por el mismo término para su réplica [Art.12, Ley 2213].

Para decidir esta instancia el asunto conservará su turno, según la fecha de llegada a esta Magistratura.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA  
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2022

LA PROVIDENCIA ANTERIOR  
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA  
  
28-07-2023  
  
CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO  
SECRETARIO

Firmado Por:  
Duberney Grisales Herrera  
Magistrado  
Sala 001 Civil Familia  
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12  
Código de verificación: 5110df30e10ffbdf8fa60bae052bac2a6da0876822428c989cdf7245bfc04379  
Documento generado en 27/07/2023 11:53:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>